



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **053** DE 2022

( 13 de septiembre de 2022 )

Por el cual se actualiza el Reglamento de Admisión a los programas académicos ofertados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en nivel pregrado (tecnologías y profesionales) y posgrado (especializaciones tecnológicas y profesionales, maestrías).

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 2, señala que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 6, literal c) *“Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución”*.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 10, señala: *“Son programas de posgrado: especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados”*.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 14, literal a): *“Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior”*.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 14, literal b): *“Para los programas de especialización referidos a ocupaciones, poseer el título en la correspondiente ocupación u ocupaciones afines”*.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 14, literal c): *“Para los programas de especialización, maestría y doctorado, referidos al campo de la tecnología, la ciencia, las humanidades, las artes y la filosofía, poseer título profesional o título en una disciplina académica”*.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 27, Los Exámenes de Estado son pruebas académicas de carácter oficial que tienen por objeto, literal a): comprobar niveles mínimos de aptitudes y conocimientos.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 27, literal d): *“Homologar y convalidar títulos de estudios de Educación Superior realizados en el exterior ...”*.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 28, dispone: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Ley 403 de 1997, Artículo 2, numeral 1, preceptúa: *“Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior”* y en el numeral 5, dice *“El estudiante de institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos períodos académicos”*.

Que la Ley 115 de 1994, en su Capítulo 1º. Educación para personas en situación de discapacidad o capacidades excepcionales, artículo 46, dispone: *“Integración con el Servicio Educativo. La educación para personas en situación de discapacidad física, sensorial y psíquica o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos”*.

Que en virtud de las Leyes 70 de 1993, 115 de 1994, 387 de 1997 y 1084 de 2006, Decreto 2164 de 1995 y lo referente a comunidades ROM, se hace necesario establecer mecanismos especiales de admisión de aspirantes de regímenes especiales de las universidades públicas.

Que la Ley 915 de 2004, en su Artículo 1, establece: *“Este estatuto tiene por objeto la creación de las condiciones legales especiales para la promoción y el desarrollo económico y social de los habitantes del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que les permita su supervivencia digna conforme a lo reglado por la Constitución Nacional y dentro de sus particulares condiciones geográficas, ambientales y culturales”* y en su Artículo 62, estipula: *“Las universidades públicas del país deberán establecer un cupo mínimo en cada Facultad para darle facilidades de ingreso a los bachilleres isleños”*.

Que el Decreto 869 de 2010, Reglamentó el Examen de Estado de la Educación Media, ICES – SABER 11º y la Resolución 000132 de febrero 28 de 2011 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, reconoce la validez de algunos exámenes de estado para ingreso a la educación superior presentados en el exterior.

Que el propósito del Examen de Estado, es servir de criterio para ingreso a la educación superior, mediante la evaluación de competencias de los estudiantes en diferentes áreas contempladas en dicho examen y proporciona información para apoyar los procesos de admisión.

Que el Decreto 1720 de 2008 modificó la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia, integrando los asuntos étnicos.

Que la Ley 1448 de 2011, dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones y especialmente en su Artículo 3, establece *“se considera víctimas, para los efectos de esta Ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de éstas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima”*.

Que el Decreto 4800 de 2011, Reglamenta la Ley 1448 de 2011 y en su Capítulo II Asistencia en Educación, Artículo 95.- Educación Superior, consagra: *“El Ministerio de Educación Nacional promoverá que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, consagrada en el Artículo 69 de la Constitución y el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establezcan a la entrada en vigencia del presente decreto, los procesos de selección, admisión y matrícula, así como los incentivos que permitan a las víctimas, reconocidas en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes (...) acceder a su oferta académica”* y en su parágrafo 3, indica: *“Para los efectos de la definición contenida en el presente Artículo, no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común”*.

Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo 02 de 2018, expide el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. En el capítulo III, establece Inscripción, Transferencia y Matrícula.

Que mediante Resolución 1452 de 2018, se estableció la Política Institucional de Inclusión en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la Resolución 182 de 2005, estableció las funciones de coordinadores de programas de pregrado, posgrado y Ciencias Básicas.

Que el Acuerdo 083 de 2010, estableció las diferentes modalidades de grado para los estudiantes de los programas académicos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 026 de 2020 expedido por el Consejo Académico, modificó el artículo tercero del Acuerdo 083 de 2010 en el sentido de precisar que las modalidades de grado contempladas en el citado Acuerdo y su respectiva evaluación.

Que el Acuerdo 045 de 2020 expedido por el Consejo Académico, expide el Reglamento de trabajos de grado para los posgrados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 031 de 2007 expedido por el Consejo Superior Universitario, fijó el reconocimiento de estímulos a estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que ocupen primero, segundo, tercer y cuarto lugar en la presentación de los exámenes de estado de Calidad de Educación Superior – ECAES, a nivel nacional.

Que el Acuerdo 020 de 2020 del Consejo Académico, modificó de manera transitoria el Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado metodologías presencial (diurnos, nocturnos) en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por causa de la emergencia sanitaria decretada por el coronavirus COVID -19.

Que el Acuerdo 040 de 2020 expedido por el Consejo Académico, actualizó el Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado, metodologías presenciales, distancia y posgrados en especializaciones tecnológicas y profesionales y maestrías de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 038 de 2020 expedido por el Consejo Académico, aprobó el modelo de articulación de la educación media con la superior para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad y pertinencia de la educación a lo largo de la vida y promover la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo mediante su acceso a cadenas de formación y facilitar el mejoramiento de las competencias básicas que se desarrollan en la educación media, el tránsito de los estudiantes hacia la educación superior y la educación para el trabajo, mediante el desarrollo de competencias específicas.

Que el Acuerdo 015 de 2021 del Consejo Superior Universitario, expidió el Reglamento Estudiantil para los programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el capítulo V establece los conceptos y procedimiento para las transferencias y homologaciones, doble programa, doble titulación y coterminalidad.

Que el Acuerdo 006 de 2022 expedido por el Consejo Superior Universitario modernizó la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la Resolución 917 de 2022, expidió el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 005 de 2022 del Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento para el doble programa de pregrado, la doble titulación de pregrado y la coterminalidad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que teniendo en cuenta los retos de la política de educación superior, la ciencia y la tecnología se hace necesario implementar estrategias de flexibilización para generar mayor cobertura y admisión en los diferentes programas académicos bajo las premisas de inclusión, cierre de brechas, enfoque diferencial, lo cual implica la adopción de acciones que faciliten el ingreso a la población más vulnerable.

Que la Resolución 645 de 2018, actualizó la política del sistema integrado de gestión para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del aseguramiento de la calidad y allí se encuentran los procedimientos y formatos que operacionalizan el proceso de admisión.

Que el Comité de Admisiones en sesión asincrónica del 5 de septiembre de 2022, emitió concepto favorable a la propuesta de actualización del reglamento de admisión.

Que el Consejo Académico en sesión de 13 de septiembre de 2022, analizó de manera integral la propuesta de acuerdo por el cual se actualiza el reglamento de admisión a los programas académicos ofertados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en nivel pregrado (tecnologías y profesionales) y posgrado (especializaciones tecnológicas y profesionales, maestrías).

En consecuencia, el Consejo Académico

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. ACTUALIZAR** el Reglamento de Admisión a los programas académicos ofertados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en nivel pregrado (tecnologías y profesionales) y posgrado (especializaciones tecnológicas y profesionales, maestrías).

#### **CAPÍTULO I PROGRAMAS DE PREGRADO**

**ARTÍCULO 2. ETAPAS:** El proceso de admisión para los programas de nivel pregrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca comprende las etapas de inscripción, selección, admisión, matrícula y legalización.

**ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN:** Es el acto por el cual el aspirante manifiesta voluntad para ingresar a uno de los programas de formación de pregrado que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, acepta todas las condiciones y requisitos establecidos para el proceso de admisión. La inscripción tendrá efecto sólo para el periodo vigente de la convocatoria de acuerdo al calendario fijado.

**Parágrafo 1.** Las personas nacionales o extranjeras que hayan culminado sus estudios de educación media en otros países y aspiren a ingresar a los programas de pregrado en las diferentes modalidades deben presentar: título de bachiller obtenido en el exterior, convalidado en Colombia según normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional y los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisiones.

**Parágrafo 2.** El aspirante puede realizar inscripción en uno o varios programas académicos que ofrece la Universidad. En el caso que opte por la opción de doble programa debe tener en cuenta el cumplimiento de requisitos que se encuentra en el Artículo 13 del presente acto administrativo y demás normatividad establecida.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS:** El proceso de admisión de aspirantes iniciará con la publicación de la convocatoria para cada período académico. En la convocatoria se informará sobre las fechas de inscripción, los programas académicos ofrecidos y los aspectos formales del

proceso. Todos los aspirantes deben inscribirse a través de la página web en las fechas establecidas, seleccionando la sede de la Universidad en la cual desea ingresar, previa cancelación de los derechos de inscripción y cumplimiento de los requisitos exigidos para cada modalidad de inscripción.

**Parágrafo 1.** La información registrada por el aspirante es de su absoluta responsabilidad, debe ser exacta, completa y verídica, bajo gravedad de juramento; aceptado y cerrado el procedimiento de inscripción, la información no podrá modificarse, salvo lo preceptuado por la Ley, caso contrario se anulará la inscripción.

**Parágrafo 2.** Los derechos de inscripción (PIN) solamente tendrán vigencia para la convocatoria en la que se adquieren y el valor no es reembolsable.

**ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE INGRESO:** La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con las siguientes modalidades de ingreso: regular, transferencia externa, transferencia interna, grupos priorizados, especial, ciclo propedéutico, doble programa y doble titulación.

**ARTÍCULO 6. INGRESO POR MODALIDAD REGULAR:** Es la opción utilizada por la mayoría de aspirantes interesados en ingresar a la Universidad, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado el Examen de Estado Icfes/Saber 11.
- b. Adquirir los derechos de inscripción (PIN) en modalidad regular.
- c. Ser bachiller en educación media en cualquiera de las modalidades
- d. Formalizar el registro en las fechas establecidas de la convocatoria a través del formulario de inscripción publicado en la página web institucional.

**Parágrafo 1.** El aspirante que no haya presentado el Examen de Estado y que no obtenga resultados asociados al mismo, anulará la inscripción. La Universidad realiza las validaciones correspondientes a través del código SNP otorgado por el ICFES a cada usuario.

**Parágrafo 2.** Únicamente son válidos los Exámenes de Estado presentados a partir del año 1985, para todas las modalidades de ingreso.

**ARTÍCULO 7. TRANSFERENCIA:** Constituye transferencia el ingreso a un programa académico de un aspirante proveniente de otro programa de pregrado de la Universidad o de otras instituciones educativas reconocidas legalmente, nacionales o extranjeras, y de programas que sean convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando, la persona que aspira a ser transferida, no haya perdido la calidad de estudiante en la institución de procedencia por razones de orden disciplinario.

La transferencia de un aspirante está sujeta a:

1. Entrega a la facultad de la documentación correspondiente para estudio de homologación de componentes temáticos en las fechas establecidas en el cronograma de admisiones.
2. Resultado favorable de la entrevista y prueba realizada en el programa respectivo.
3. Realización de un estudio comparativo de créditos y programas analíticos de los componentes temáticos de los dos planes de estudio.
4. Concepto favorable por parte del comité de currículo.
5. Aprobación por el Consejo de Facultad.

6. Disponibilidad de cupo en el programa solicitado.
7. En el caso de la transferencia externa el aspirante debe cursar por lo menos el 50% del total de créditos del plan de estudios del programa solicitado en la Universidad.

**Parágrafo.** El interesado debe solicitar el estudio de homologación al Comité de Currículo del programa respectivo, para lo cual anexará los programas analíticos de las materias y el certificado de notas; dicho comité, evaluará también la pertinencia del plan de estudios en cuanto al tiempo transcurrido desde su graduación o retiro del programa académico, con el propósito de determinar procesos de nivelación o intervención académica.

**ARTÍCULO 8. INGRESO POR MODALIDAD TRANSFERENCIA EXTERNA:** Es el ingreso y matrícula de un aspirante proveniente de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, o del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA que cursaba sus estudios en programas académicos reconocidos legalmente o convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según corresponda.

El aspirante que ingrese por esta modalidad debe cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:

- a. Haber presentado el Examen de Estado Icfes/Saber 11.
- b. Adquirir los derechos de inscripción (PIN) en modalidad transferencia externa.
- c. Ser bachiller en educación media en cualquiera de las modalidades.
- d. Formalizar el registro en las fechas establecidas de la convocatoria a través del formulario de inscripción publicado en la página web institucional.
- e. Haber aprobado mínimo dos semestres en un programa profesional o tecnológico en una Institución de Educación Superior nacional o extranjera reconocida y convalidada por el Ministerio de Educación Nacional o del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (únicamente egresados de los programas tecnológicos), cuyo plan de estudios sea homologable con el programa al cual aspiran.
- f. No haber interrumpido los estudios de pregrado por un lapso mayor de dos (2) años.
- g. Acreditar una calificación definitiva mínima de tres punto cero (3.0), en cada componente temático, en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).
- h. Entregar en el respectivo programa académico, y en las fechas establecidas en el calendario, el plan de estudios debidamente certificado por la Institución de la cual proviene, para estudio y aceptación por parte del Comité de Currículo, quien analizará, conceptuará y presentará para decisión ante el Consejo de Facultad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil y el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. El docente con funciones de coordinación, previo a la recepción de los documentos, debe verificar la inscripción del aspirante en el sistema de información académico y así seguir con el proceso.

Para formalizar su solicitud de homologación el aspirante entregará en el respectivo programa, junto con el plan de estudios, los siguientes documentos:

- Certificado de calificaciones de los semestres o períodos académicos cursados acreditando una calificación definitiva mínima de tres punto cero (3.0), en cada asignatura o componente temático, en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).



- Haber cursado las materias que solicita para homologación en un periodo no mayor a (2) dos años anteriores.
- Programas analíticos de las asignaturas o componentes temáticos cursados.
- Certificado de buena conducta expedido por la Institución de educación superior de la cual proviene el aspirante.

Una vez surtido el análisis de la solicitud de homologación, el aspirante será notificado acerca de la misma por el respectivo programa académico, a través del formato publicado en ISODOC, en donde se relacionarán los nombres de las asignaturas homologadas, con sus códigos y correspondientes calificaciones.

En caso de ser admitido, el aspirante debe cargar digitalmente a través del sistema de información académico los documentos solicitados para la fase de matrícula, contemplados en el presente Acuerdo.

**Parágrafo.** Los aspirantes egresados de programas técnicos profesionales podrán acceder únicamente a programas tecnológicos ofertados por la Universidad.

**ARTÍCULO 9. INGRESO POR MODALIDAD TRANSFERENCIA INTERNA:** Es el cambio de un estudiante de un programa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a otro programa de la misma. El aspirante a ser transferido internamente debe ser estudiante de la Universidad. En caso de haberse retirado, la persona debe solicitar su transferencia dentro de los dos (2) semestres siguientes a su retiro de la Institución. Este proceso se puede realizar, de igual modo, si el aspirante a ser transferido es egresado de un programa tecnológico o profesional de la Universidad y desee continuar con otro programa tecnológico o profesional en la Universidad.

El aspirante que ingrese por esta modalidad debe cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:

- a. Haber presentado el Examen de Estado Icfes/Saber 11.
- b. Adquirir los derechos de inscripción o (PIN en modalidad transferencia interna).
- c. Ser bachiller en educación media en cualquiera de las modalidades.
- d. Formalizar el registro en las fechas establecidas de la convocatoria a través del formulario de inscripción publicado en la página web institucional.
- e. Aspirantes que hayan aprobado mínimo dos semestres en un Programa Profesional o Tecnológico en esta Universidad y cuyo plan de estudios sea homologable con el Programa al cual aspiran.
- f. No haber dejado de estudiar por más de dos periodos académicos consecutivos, inmediatamente anterior a este proceso.
- g. El aspirante debe radicar la solicitud en el respectivo programa académico, solamente en las fechas establecidas en el calendario, para estudio y admisión, donde el Comité de Currículo analizará, conceptuará y presentará para decisión ante el Consejo de Facultad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil y al Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**Parágrafo 1.** El estudiante de los programas tecnológicos, una vez haya terminado el plan de estudios de la Universidad, podrá solicitar transferencia interna para un programa profesional afín de una modalidad a otra, para lo cual debe acreditar los mismos documentos para quienes ingresan

a primer semestre, además, fotocopia del diploma y acta de grado del programa tecnológico. Artículo 20 del presente Acuerdo. En el caso de los graduados, el comité de currículo evaluará los componentes homologables y la pertinencia del plan de estudios en cuanto al tiempo transcurrido desde su graduación, con el propósito de determinar procesos de nivelación o intervención académica.

**Parágrafo 2.** El programa académico consultará el récord académico en el sistema de información; NO se solicitarán documentos que reposen en la Universidad. El docente con funciones de coordinación previo a la recepción de los documentos, debe verificar la inscripción del aspirante en el sistema de información académico y así seguir con el proceso; el aspirante no debe anexar certificado de calificaciones, ni programas analíticos, ni certificado de buena conducta; ya que estos documentos reposan en el sistema de información institucional.

**Parágrafo 3.** Una vez surtido el análisis de la solicitud de homologación, el aspirante será notificado acerca de la misma por el respectivo programa académico, a través del formato publicado en ISODOC, en donde se relacionan los nombres de los componentes temáticos con sus correspondientes calificaciones.

En caso de ser admitido, el aspirante debe cargar digitalmente a través del sistema de información académico los documentos solicitados para la fase de matrícula, contemplados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10. INGRESO POR MODALIDAD GRUPOS PRIORIZADOS:** Los aspirantes que deseen ingresar por modalidad grupos priorizados, concursan solamente con los del mismo grupo y no con los demás aspirantes regulares; deben acogerse a los criterios de ingreso específicos para los grupos priorizados contemplados en la normatividad institucional vigente, así:

GRUPO PRIORIZADO	NORMATIVIDAD	CUPOS POR CADA PROGRAMA ACADÉMICO
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Ley 70 de 1993	6
Comunidad Indígena	Decreto 2164 de 1995	6
Comunidad ROM - Gitanos	Decreto 2957 del 2010	1
Departamentos donde no hay Instituciones de Educación Superior	Ley 1084 del 2006	1
Zonas Apartadas y de Dificil Acceso		1
Población Desplazada	Ley 387 de 1997	1
Mujeres Cabeza de Familia Víctimas del Conflicto Armado	Ley 1448 de 2011	2
Adolescentes Víctimas del Conflicto Armado		2
Bachilleres Isleños	Ley 915 de 2004	2
Personas en Situación de Discapacidad y con Capacidades y/o Talentos Excepcionales (previo análisis de condiciones institucionales)	Decreto 1421 del 2017 Resolución 329 del 2017	1
Población Desmovilizada en Proceso de Reintegración	Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 y Resolución 008 de 2009	1
Población Habitante de Frontera	Ley 1084 del 2006	1

El aspirante que ingrese por esta modalidad debe cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:

- a. Haber presentado el Examen de Estado Icfes/Saber 11.
- b. Adquirir los derechos de inscripción (PIN) en modalidad regular.
- c. Ser bachiller en educación media en cualquiera de las modalidades.
- d. Formalizar el registro en las fechas establecidas de la convocatoria a través del formulario de inscripción publicado en la página web institucional asegurándose de seleccionar el grupo priorizado al cual pertenece.

**Parágrafo 1.** Los cupos disponibles serán reasignados de acuerdo a la disponibilidad de cupos en los programas, avalados en el Comité de Admisiones.

**Parágrafo 2.** Los cupos estarán dados de acuerdo a las condiciones de infraestructura, tecnología y de talento humano con las que cuente la Institución en cada uno de los procesos de Admisión.

**ARTÍCULO 11. INGRESO POR MODALIDAD ESPECIAL:** El ingreso por modalidad especial se presenta mediante la existencia de convenios derivados de apoyos estatales, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Universidad y así contribuir con la generación de oportunidades de acceso a la educación superior y al fortalecimiento, desarrollo y progreso de la comunidad académica. Los procedimientos, condiciones y requisitos serán los que se establezcan en dichos convenios.

**ARTÍCULO 12. INGRESO POR MODALIDAD CICLO PROPEDEÚTICO:** Los ciclos propedéuticos son fases de educación flexibles, secuenciales y complementarias, cada uno de los cuales conduce a un título independiente, su oferta preserva la independencia entre los CICLOS que conforman el PROGRAMA y posibilita con la titulación el acceso al ciclo de nivel superior. El aspirante debe cursar el ciclo propedéutico establecido por el programa que corresponda; así mismo, debe cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:

- a. Haber presentado el Examen de Estado Icfes/Saber 11.
- b. Adquirir los derechos de inscripción (PIN) en modalidad regular.
- c. Ser bachiller en educación media en cualquiera de las modalidades.
- d. Formalizar el registro en las fechas establecidas de la convocatoria a través del formulario de inscripción publicado en la página web institucional asegurándose de seleccionar el grupo priorizado al cual pertenece.
- e. Ser graduado de un programa de Educación Superior aprobado por el Ministerio de Educación Nacional homólogo al Programa del Ciclo Propedéutico previo al que se quiere ingresar, que tenga similitud en contenidos temáticos y equivalencia en el número de créditos académicos, de acuerdo con el plan de estudios.

**Parágrafo.** Se exceptúa el pago de derechos de inscripción (PIN) para estudiantes de la Universidad que desean continuar su formación académica en programas de pregrado definidos como ciclos propedéuticos.

**ARTÍCULO 13. INGRESO POR MODALIDAD DOBLE PROGRAMA:** Corresponde al programa académico de pregrado en el cual el estudiante es admitido para cursar un segundo programa previo cumplimiento de siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante matriculado.
- b. Realizar solicitud formal ante el Consejo de Facultad del segundo programa a cursar.
- c. Contar con la disponibilidad de cupos en el programa académico de pregrado escogido para cursar el doble programa.
- d. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro puntos cero (4.0).
- e. Tener aprobado mínimo el 40% de los créditos académicos del plan de estudios de su primer programa.
- f. No tener sanciones vigentes.
- g. No haber sido admitido anteriormente en doble programa.

**Parágrafo.** Los aspectos no contemplados en el presente Acuerdo se rigen de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 14. INGRESO POR MODALIDAD DOBLE TITULACIÓN:** La doble titulación de pregrado, es una opción para el estudiante que le permite en los últimos semestres del programa académico, cursar varios semestres o niveles en otra institución de educación superior colombiana o extranjera, debidamente reconocidas por sus correspondientes estados, mediante suscripción de un convenio específico de común acuerdo entre las partes, que conlleve a la doble titulación y graduación del estudiante, con dos títulos correspondientes al programa académico que curse, uno por cada programa académico que desarrolle, en cada una de las instituciones de educación superior.

**Parágrafo 1.** Corresponde a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, o quien haga sus veces, la gestión para la implementación que conlleve a la doble titulación de pregrado en coordinación con los comités de currículo de los programas de pregrado, Consejo de facultad y Comité de Admisiones Institucional.

**Parágrafo 2.** Los aspectos no contemplados en el presente Acuerdo se rigen de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 15. ASPIRANTES EXTRANJEROS:** Los aspirantes extranjeros o colombianos que hayan realizado estudios en el exterior y que deseen ingresar a los programas que ofrece la Universidad, deben cumplir con los requisitos establecidos por la legislación colombiana y lo preceptuado en este Reglamento.

Los aspirantes extranjeros a quienes les sea reconocida la prueba de Estado ICFES/Saber 11 y el título de bachiller, deben adjuntar la constancia que así la acredita por parte de la Secretaría de Educación y serán convocados a la prueba de valoración institucional.

Los aspirantes extranjeros deben presentar un examen homologable en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, de acuerdo a lo contemplado en las Resolución 000120 del 30 de enero de 2018, Resolución 000252 de 5 abril de 2018 y Resolución 000546 del 9 de agosto de 2018. Así mismo, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos para la inscripción y para las demás fases del proceso, en el caso en que sean admitidos por la Universidad.

**ARTÍCULO 16. SELECCIÓN:** Es la fase del proceso en la cual se seleccionan los aspirantes a ingresar en cada periodo académico y está constituida por la sumatoria de los dos criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PESO	TOTAL
Prueba de Valoración Institucional	40%	100%
Examen de Estado (ICFES/Saber 11)	60%	

- 1. Ponderación de Examen de Estado ICFES/Saber 11:** Es la aplicación porcentual a los componentes/áreas evaluadas por el ICFES de acuerdo a la normatividad interna, este resultado equivale al 60% en el momento de la selección.
- 2. Prueba de Valoración Institucional:** Es una prueba de nivel cognitivo con la cual se evalúan conocimientos, competencias y saberes previos que el Programa considere o determine como los mínimos necesarios que debe tener un aspirante que desee cursar los estudios propios en cada uno de los Programas Académicos.

Los aspirantes seleccionados serán los que, habiendo cumplido de manera satisfactoria con los requerimientos de la etapa de inscripción, logran los puntajes más altos en la sumatoria de las pruebas de Estado ICFES/Saber 11 y de Valoración Institucional, de acuerdo con los ponderados establecidos institucionalmente, de la siguiente manera:

EXAMEN DE ESTADO ICFES 1985 A 1999				
PROGRAMA	ÁREAS EVALUADAS			
	CIENCIAS	SOCIALES	LENGUAJE	MATEMATICAS
Administración de Empresas Comerciales	15%	15%	35%	35%
Bacteriología y Laboratorio Clínico	40%	10%	20%	30%
Construcción y Gestión en Arquitectura	20%	20%	30%	30%
Derecho	10%	40%	40%	10%
Diseño Digital y Multimedia	20%	20%	30%	30%
Economía	15%	15%	30%	40%
Tec. Administración y Ejecución de Construcciones	20%	20%	30%	30%
Tec. Asistencia Gerencial Presencial	15%	15%	35%	35%
Tec. Delineantes de Arquitectura e Ingeniería	10%	20%	35%	35%
Trabajo Social	25%	25%	25%	25%
Turismo	25%	30%	25%	20%

EXAMEN DE ESTADO ICFES 2000 A 2006							
PROGRAMA	ÁREAS EVALUADAS						
	BIOLOGÍA	MATEMATICAS	FILOSOFÍA	FÍSICA	CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA Y GEOGRAFÍA)	QUÍMICA	LENGUAJE
Administración de Empresas Comerciales	5%	30%	5%	10%	15%	5%	30%
Bacteriología y Laboratorio Clínico	20%	20%		10%	10%	20%	20%
Construcción y Gestión en Arquitectura	5%	30%	5%	15%	15%	10%	20%
Derecho	5%	5%	25%	5%	25%	5%	30%
Diseño Digital y Multimedia	5%	25%	5%	15%	20%	5%	25%
Economía	5%	35%	5%	10%	15%	5%	25%
Tec. Administración y Ejecución de Construcciones	5%	30%	5%	15%	15%	10%	20%
Tec. Asistencia Gerencial Presencial	5%	30%	5%	10%	15%	5%	30%
Tec. Delineantes de Arquitectura e Ingeniería	5%	35%	5%	10%	5%	5%	35%
Trabajo Social	15%	25%	20%		15%		25%
Turismo	20%	20%	5%		30%		25%

Acuerdo N° 053 de 2022. "Por el cual se actualiza el Reglamento de Admisión a los programas académicos ofertados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en nivel pregrado (tecnologías y profesionales) y posgrado (especializaciones tecnológicas y profesionales, maestrías)". 13 de 20 Páginas

EXAMEN DE ESTADO ICFES 2007 A 2014-1								
PROGRAMA	ÁREAS EVALUADAS							
	BIOLOGÍA	MATEMÁTICAS	FILOSOFÍA	FÍSICA	CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA Y GEOGRAFÍA)	QUÍMICA	LENGUAJE	INGLÉS
Administración de Empresas Comerciales	5%	30%	5%	5%	10%	5%	30%	10%
Bacteriología y Laboratorio Clínico	20%	20%			10%	20%	20%	10%
Construcción y Gestión en Arquitectura	5%	25%	5%	15%	15%	5%	20%	10%
Derecho	5%	5%	20%	5%	25%	5%	25%	10%
Diseño Digital y Multimedia	5%	20%	5%	10%	15%	5%	20%	20%
Economía	5%	35%	5%	5%	10%	5%	25%	10%
Tec. Administración y Ejecución de Construcciones	5%	25%	5%	15%	15%	5%	20%	10%
Tec. Asistencia Gerencial Presencial	5%	30%	5%	5%	10%	5%	30%	10%
Tec. Delineantes de Arquitectura e Ingeniería	5%	30%	5%	10%	5%	5%	30%	10%
Trabajo Social	10%	25%	20%		15%		25%	5%
Turismo	10%	15%	5%		25%		20%	25%

EXAMEN DE ESTADO SABER 11 2014-2 EN ADELANTE					
PROGRAMA	ÁREAS EVALUADAS				
	LECTURA CRÍTICA	MATEMÁTICAS	SOCIALES Y CIUDADANAS	CIENCIAS NATURALES	INGLÉS
Administración de Empresas Comerciales	35%	35%	10%	5%	15%
Bacteriología y Laboratorio Clínico	20%	20%	10%	40%	10%
Construcción y Gestión en Arquitectura	30%	30%	15%	5%	20%
Derecho	30%	10%	30%	15%	15%
Diseño Digital y Multimedia	25%	25%	15%	10%	25%
Economía	30%	40%	10%	5%	15%
Tec. Administración y Ejecución de Construcciones	30%	30%	15%	5%	20%
Tec. Asistencia Gerencial Presencial	35%	35%	10%	5%	15%
Tec. Delineantes de Arquitectura e Ingeniería	30%	35%	15%	5%	15%
Trabajo Social	35%	15%	35%	5%	10%
Turismo	25%	15%	25%	10%	25%

**Parágrafo 1.** Cada Programa Académico será el responsable del manejo de la respectiva prueba de valoración institucional en todas sus fases: Elaboración, montaje, aplicación, calificación y cargue de resultados en el sistema académico, atendiendo las fechas establecidas en el calendario aprobado por el Comité de Admisiones; así mismo, deberá atender y responder las posibles solicitudes de aclaraciones o reclamos que puedan surgir por parte de los aspirantes en torno a los resultados de dicha prueba.

**Parágrafo 2.** Cada uno de los dos criterios es requisito obligatorio para que un aspirante pueda ser seleccionado. El aspirante que no presente la prueba de valoración institucional en las fechas y horas establecidas se autoexcluye del proceso.

**Parágrafo 3.** El Comité de Admisiones es el responsable de seleccionar a los aspirantes que obtengan los puntajes más altos en la sumatoria de las pruebas de Estado ICFES/Saber 11 y de la prueba de valoración Institucional, de acuerdo con los ponderados establecidos institucionalmente, hasta el número de cupos autorizado por Programa y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 4:** En caso de empate se tendrá en cuenta los siguientes aspectos de acuerdo al caso que aplique:

- a. Quien hubiere obtenido el mayor puntaje en las preguntas del componente específico.
- b. Quien hubiere obtenido el mayor puntaje en las preguntas del componente básico.
- c. Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior y en caso de persistir el empate se llamará a quien esté en esa condición.
- d. Las demás situaciones que se puedan presentar y no estén contempladas en este Acuerdo serán resueltas por el Comité de Admisiones.

**Parágrafo 5.** En caso, que alguno de los admitidos no se matricule, el Comité de Admisiones podrá llamar a quien siga en estricto orden de puntaje; así mismo, se dejarán aspirantes elegibles para cada programa académico.

**Parágrafo 6.** La Universidad no contempla la modalidad de asistentes.

**ARTÍCULO 17. SEGUNDA OPCIÓN.** La Universidad ofrecerá programas académicos a los aspirantes no admitidos que posean un puntaje superior a 40 puntos como alternativa de segunda opción para la admisión en el mismo periodo y sin costo adicional por derechos de inscripción.

**Parágrafo 1.** La oferta de programas académicos será definida por el Comité de Admisiones en cada período académico.

**Parágrafo 2.** El aspirante solamente podrá seleccionar un programa académico de segunda opción y la admisión se dará de forma descendente, tomando como referente el puntaje obtenido en los criterios de selección del primer programa.

**ARTÍCULO 18. ADMISIÓN.** Proceso mediante el cual la Universidad selecciona a los aspirantes a ingresar a un programa académico de pregrado en las diferentes modalidades que esta ofrece. Todo ello, en igualdad de condiciones y sin distinción de raza, género, edad, credo, condición socioeconómica o política, teniendo en cuenta todo lo relacionado con la educación inclusiva e intercultural y la incorporación de grupos priorizados, previo cumplimiento de los requisitos generales en el marco de la normatividad vigente.

**Parágrafo.** El aspirante pierde la condición de admitido por no entregar la documentación requerida para la etapa de matrícula en las fechas establecidas de acuerdo al calendario de admisiones de cada periodo académico.

**ARTÍCULO 19. MATRÍCULA:** Es el acto voluntario por el cual el aspirante admitido por la Universidad adquiere la calidad de estudiante en un programa académico de pregrado en las diferentes modalidades. El aspirante admitido debe entregar los documentos, efectuar el pago de los derechos pecuniarios y finalmente legalizar la matrícula.

**Parágrafo 1.** Los aspirantes admitidos deben matricularse en las fechas establecidas en el calendario de admisiones de la Universidad. En caso de que un aspirante, sin justa causa, no se matricule en tales fechas, perderá el derecho a matricularse. La Universidad podrá llamar a quien le sigue en puntaje después del último aspirante admitido, si fuera el caso.

**Parágrafo 2.** En caso de comprobarse falsedad, alteración de la información de los documentos exigidos, el aspirante no será admitido y no podrá presentarse de nuevo para ser admitido en un programa de la Universidad.

**ARTÍCULO 20. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA MATRÍCULA:** Todos los aspirantes admitidos a los programas de pregrado independientemente la modalidad y sin excepción, deben cargar digitalmente a través de los canales dispuestos para tal fin, los siguientes documentos en formato PDF o JPG, legibles, completos y con un peso no mayor a 3MB.

**Inicio de matrícula:**

- a. Copia digital del diploma y acta de grado que acredita el título de bachiller en educación media.
- b. Copia digital del documento de identidad por ambas caras en el mismo archivo. Para aspirantes admitidos extranjeros: copia digital de la cédula de extranjería, visa, pasaporte, conforme a la normatividad de Inmigración.
- c. Una foto en formato JPG (foto de frente, fondo blanco, donde se pueda apreciar claramente la totalidad del rostro y parte del torso).
- d. Copia digital del documento financiero para la liquidación del valor de la matrícula, acorde a lineamientos publicados en página web (Certificado de ingresos y retenciones, formato de independientes, certificación de pensión o certificación laboral, ésta dependiendo del tiempo que lleve de vinculación laboral).

**Legalización de matrícula:** Se genera cuando el aspirante admitido ha efectuado el pago asociado a los derechos pecuniarios.

- a. Copia digital de la certificación de afiliación vigente al sistema general de salud. Los estudiantes extranjeros deberán certificar la afiliación a la entidad de salud que haga las veces de una EPS o su similar, avalada por la Embajada o Consulado de Colombia en el respectivo país o ciudad de residencia.
- b. Certificado médico autorizado por la Universidad, de acuerdo con la normatividad vigente y podrá presentarse durante el semestre.
- c. Hoja de matrícula debidamente firmada donde el aspirante se compromete a cumplir los reglamentos y demás disposiciones vigentes en la Universidad, con lo cual adquiere la calidad de estudiante.

**Parágrafo 1:** La legalización de la matrícula será validada por el respectivo programa académico.

**Parágrafo 2.** El Área de Admisiones y programa académico, podrán solicitar demás documentos que se consideren pertinentes dentro del proceso de matrícula.

**Parágrafo 3.** Para el caso de aspirantes admitidos en modalidad grupos priorizados, además de los documentos exigidos en el presente artículo, deben allegar según el caso, los siguientes:

- Copia digital de Certificación del Ministerio del Interior de pertenencia a Comunidad Indígena, Comunidad Negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o Comunidad ROM.

- Copia digital de Certificación del alcalde, Personero Municipal o Inspector de Policía, para aspirantes de Ley 1084 de 2006 (Departamentos donde no hay instituciones de educación superior o zonas apartadas y de difícil acceso).
- El aspirante admitido de Población Desplazada, Mujeres Víctimas del conflicto armado interno y Adolescentes víctimas del conflicto, allegará copia digital del acto administrativo que los acredita como inscrito aceptado en el Registro Único de Población Desplazada, emitido por la Agencia Presidencial para la Acción Social.
- El aspirante admitido en situación de discapacidad, con capacidades y talentos excepcionales (previo análisis de condiciones institucionales) allegará copia digital de la certificación médica avalado por la Secretaría de Salud correspondiente. (Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017).
- Población desmovilizada en proceso de reintegración: Copia digital de la certificación de la Agencia para la Reincorporación y normalización o Grupo Territorial de cada departamento (Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, Resolución 008 de 2009).
- Población habitante de frontera: Copia digital de la certificación del Ministerio de Interior (Ley 1084 de agosto 4 de 2006).

**Parágrafo 3.** Para el caso de aspirantes admitidos en modalidad ciclo propedéutico, además de los documentos exigidos en el presente artículo, deben allegar la copia digital del diploma y acta de grado que acredita el título del programa homólogo (tecnológico o profesional).

## **CAPÍTULO II PROGRAMAS DE POSGRADO**

**ARTÍCULO 21. ETAPAS:** El proceso de admisión para los programas de nivel posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca comprende las etapas de inscripción, selección, admisión, matrícula y legalización.

**ARTÍCULO 22. INSCRIPCIÓN:** Es el acto por el cual un aspirante, con título profesional universitario o estudiante de la Universidad con modalidad de grado de coterminalidad, mediante el registro en página web, manifiesta interés de ingresar a uno de los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Al inscribirse, el aspirante acepta las condiciones, requisitos y disposiciones internas para la realización del proceso.

**Parágrafo 1.** La coterminalidad se concibe como una modalidad de grado para optar al título de posgrado, en el cual el estudiante podrá cursar y aprobar el primer semestre de un programa de posgrado o los dos primeros trimestres de los programas de posgrado con periodicidad trimestral, ofrecidos por la Universidad de acuerdo con la reglamentación específica y procedimientos de cada programa académico.

**ARTÍCULO 23. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS:** El proceso de admisión de aspirantes iniciará con la publicación de la convocatoria para cada período académico. En la convocatoria se informará sobre las fechas de inscripción, los programas académicos ofrecidos y los aspectos formales del proceso. Todos los aspirantes deben inscribirse a través de la página web en las fechas establecidas, seleccionando la sede de la Universidad en la cual desea ingresar, previa cancelación de los derechos de inscripción y cumplimiento de los requisitos exigidos para cada modalidad de inscripción.

**Parágrafo 1.** La información registrada por el aspirante es de su absoluta responsabilidad, debe ser exacta, completa y verídica, bajo gravedad de juramento; aceptado y cerrado el procedimiento de inscripción, la información no podrá modificarse, salvo lo preceptuado por la Ley, caso contrario se anulará la inscripción.

**Parágrafo 2.** Los derechos de inscripción (PIN) solamente tendrán vigencia para la convocatoria en la que se adquieren y el valor no es reembolsable.

**ARTÍCULO 24. SELECCIÓN:** Es la etapa del proceso en la cual se seleccionan los aspirantes a ingresar en cada periodo académico y está constituida por las siguientes fases:

- a. Revisión de cumplimiento de requisitos:** A partir de la información y documentación presentada por el aspirante, la respectiva Facultad, revisará el cumplimiento de los requisitos, los cuales son establecidos por cada uno de los programas de posgrado. El resultado de la verificación de cumplimiento de los requisitos se publicará en la página web de la Universidad, teniendo en cuenta el cronograma establecido institucionalmente.
- b. Pruebas de admisión:** Los aspirantes a los programas de posgrado que cumplan con los requisitos de conformidad con el numeral anterior, deben presentar y aprobar las pruebas de ingreso que determine cada programa académico. La aplicación de la prueba escrita y entrevista, así como, la calificación de la misma estará(n) a cargo de la respectiva Facultad.

**Parágrafo 1.** Los Comités Curriculares de los programas académicos establecerán el puntaje ponderado que dará a las pruebas.

**Parágrafo 2.** La valoración de las pruebas de admisión sumará cien (100) puntos.

**Parágrafo 3.** Los aspirantes deben presentarse a las pruebas en las fechas y horas establecidas en la convocatoria, publicadas en la página web de la Universidad. En caso de que el aspirante no se presente en el lugar, fecha y hora establecida, finaliza la participación en el proceso de admisiones.

**Parágrafo 4.** Para las maestrías los aspirantes deben allegar la propuesta de investigación de acuerdo a los lineamientos definidos por el programa.

**ARTÍCULO 25. ADMISIÓN:** La admisión a los programas de posgrado es el acto mediante el cual la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca otorga al aspirante la posibilidad de matricularse en uno de los programas académicos ofrecidos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este acuerdo.

**Parágrafo.** El Comité de Admisiones seleccionará para matrícula a los aspirantes que obtengan el mayor puntaje en las pruebas de admisión, de conformidad con el número de cupos autorizados en el registro calificado correspondiente.

**ARTÍCULO 26. MATRÍCULA:** Acto voluntario por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante en un programa de posgrado; al pagar los derechos pecuniarios correspondientes a

la matrícula semestral, presentación de documentos y posterior inscripción de los componentes temáticos a cursar de conformidad con el plan de estudios establecido.

**Parágrafo 1.** Los aspirantes admitidos deben matricularse en las fechas establecidas en el calendario de admisiones de la Universidad. En caso de que un aspirante, sin justa causa, no se matricule en tales fechas, perderá el derecho a matricularse ante lo cual la Universidad podrá llamar a quien le sigue en puntaje después del último aspirante admitido, si fuera el caso.

**Parágrafo 2.** La Universidad no contempla la modalidad de asistentes.

**Parágrafo 3.** Los aspirantes admitidos que culminaron los estudios de pregrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca obteniendo grado de honor, serán exonerados del pago de los derechos pecuniarios asociados al valor de la matrícula de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 27.** El proceso de matrícula comprende dos etapas:

- **Financiera.** Liquidación y pago de derechos de matrícula. El estudiante debe cancelar los derechos correspondientes a la matrícula dentro de las fechas establecidas por la Universidad en el respectivo calendario.
- **Académica.** Registro en línea de los módulos o componentes temáticos, seminarios y trabajos de grado, entre otros, en el Sistema de Información Académico, dentro de las fechas establecidas para tal fin, previa legalización de la matrícula con la entrega y verificación de los documentos que acrediten su formación de acuerdo con la modalidad del programa.

**ARTÍCULO 28. DOCUMENTOS PARA MATRÍCULA:** Todos los aspirantes admitidos a los programas de posgrado, deben cargar digitalmente a través de los canales dispuestos para tal fin, los siguientes documentos en formato PDF o JPG, legibles, completos y con un peso no mayor a 3MB.

- a. Copia digital del diploma y acta de grado que acredita el título de profesional.
- b. Copia digital del documento de identidad por ambas caras en el mismo archivo. Para aspirantes admitidos extranjeros: copia digital de la cédula de extranjería, visa, pasaporte, conforme a la normatividad de Inmigración.
- c. Una foto en formato JPG (foto de frente, fondo blanco, donde se pueda apreciar claramente la totalidad del rostro y parte del torso).
- d. Copia digital de la certificación de afiliación vigente al sistema general de salud. Los estudiantes extranjeros deberán certificar la afiliación a la entidad de salud que haga las veces de una EPS o su similar, avalada por la Embajada o Consulado de Colombia en el respectivo país o ciudad de residencia.
- e. Hoja de matrícula debidamente firmada donde el aspirante se compromete a cumplir los reglamentos y demás disposiciones vigentes en la Universidad, con lo cual adquiere la calidad de estudiante.

**Parágrafo 1.** El Área de Admisiones o el programa académico, podrán solicitar demás documentos que se consideren pertinentes dentro del proceso de matrícula.

**Parágrafo 2.** Para el caso de los estudiantes que se matriculan por la opción de coterminalidad, deben allegar la documentación donde refiera la aceptación del programa como modalidad de grado.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 29.** Todo aspirante, seleccionado o no, será responsable de estar consultando de manera continua y permanente la información general, específica y de resultados, que sea publicada en la página web institucional. En el caso de omitir esta responsabilidad perderá el derecho de reclamación.

**ARTÍCULO 30.** En caso de comprobarse que un aspirante oculte, suministre información falsa, cometa fraude para ingresar a la Universidad, falsifique documentos o sea suplantado, se le anulará la inscripción o matrícula (si ésta estuviere vigente), y será sancionado con la pérdida al derecho de iniciar nuevamente su proceso de ingreso a cualquier programa académico por dos (2) períodos académicos consecutivos.

**ARTÍCULO 31.** No habrá reserva de cupo para aspirantes admitidos a primer semestre que no se matriculen en el periodo académico para el cual fueron seleccionados, salvo los casos señalados por la Ley y el Reglamento Estudiantil.

**Parágrafo.** Cuando se trate de enfermedad grave o calamidad debidamente comprobada, el Comité de Admisiones podrá conceder reserva del derecho de matrícula.

**ARTÍCULO 32.** Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Comité de Admisiones o por el responsable del Área de Admisiones, según el caso.

**ARTÍCULO 33. VALOR DE LA MATRÍCULA.** El valor de los derechos de matrícula es fijado mediante Acuerdo expedido por el Consejo Superior Universitario.

**Parágrafo.** El valor de la matrícula se puede reembolsar a estudiantes por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 34.** Cuando un estudiante no pueda continuar por retiro definitivo de la Universidad o reserva de cupo, debe informar por escrito de su retiro a la Decanatura o Dirección del programa y devolver el carné estudiantil. Al estudiante que legalice su retiro, se le cancelarán en el sistema de información académico los módulos o componentes temáticos inscritos en el periodo en que estaba matriculado.

**ARTÍCULO 35.** Para renovación de la matrícula los estudiantes antiguos deben presentar en el respectivo programa académico el certificado de afiliación vigente al sistema general de salud, la hoja de matrícula debidamente firmada y para los casos que se requiera, el comprobante de pago correspondiente a los derechos de matrícula en cada periodo académico.



**ARTÍCULO 36. VIGENCIA.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 040 de 2020.

**ARTÍCULO 37.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 de septiembre de 2022

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO,

  
**MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

  
**JUAN MANUEL MONTES RAMÍREZ**

**Proyectó:**

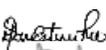
Claudia Patricia Méndez García – Jefe Área de Admisiones 

**Revisó:**

Ana Isabel Mora Bautista – Vicerrectora Académica 

Sandra Yuliet Moncada Casanova – Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Doris Astrid González López – Decana Facultad Ciencias Sociales 

Sandra Mónica Estupiñán Torres – Decana Facultad Ciencias de la Salud 

Carlos Ariel Alzate Orozco – Decano Facultad de Administración y Economía 

Julio César Orjuela Peña – Decano Facultad de Arquitectura e Ingeniería 

Over Humberto Serrano Suárez – Decano Facultad de Derecho 

Ruth Nancy García Esguerra – Subdirectora Financiera 

Sandra Cecilia Díaz Zuleta – Subdirectora (E) Bienestar Universitario 

Laura Alejandra Fraile Pulgarín – Jefe Oficina Jurídica 